

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, la cual fue radicada vía correo electrónico el día 4 de febrero de 2021. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0525

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00080-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

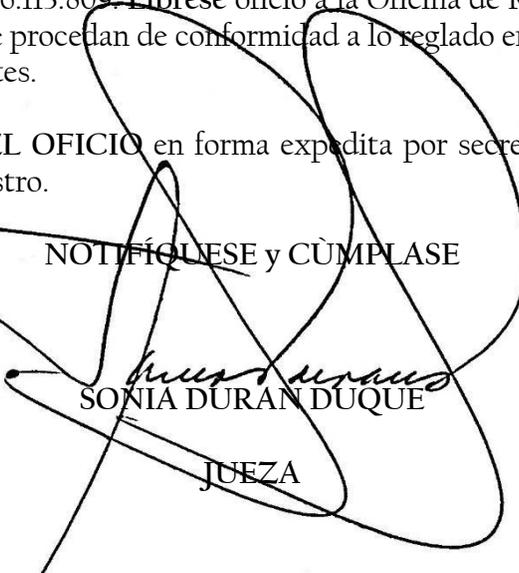
La apoderada de la parte actora dentro de la presente demanda EJECUTIVA que promueve el CONJUNTO RESIDENCIAL PORTOBELO, contra el señor HENRY OROZCO ALCALDE, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-1159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado HENRY OROZCO ALCALDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.113.809. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que procedan de conformidad a lo reglado en el Art. 593 del C.G.P., y demás normas concordantes.

SEGUNDO.- LÍBRESE EL OFICIO en forma expedita por secretaria, siendo carga de la parte demandante su registro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE

JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 50 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria